

**FORMULARIO TIPO DE CONSULTA PÚBLICA Y PRESENTACIÓN DE SUGERENCIAS.**

**PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE MODIFICA EL DECRETO 84/2013, DE 28 DE MAYO, POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE BECAS DE INVESTIGACIÓN SOBRE EL DESARROLLO REGIONAL EN EL MARCO EUROPEO Y PRIMERA CONVOCATORIA.**

<p><b>1.- IDENTIFICACIÓN DE LOS PROBLEMAS QUE SE PRETENDEN SOLUCIONAR CON LA INICIATIVA.</b></p>	<p>Las becas de investigación sobre el desarrollo regional en el marco europeo están reguladas por el Decreto 84/2013, de 28 de mayo.</p> <p>El artículo 4 de las bases en su apartado segundo dispone que (...) <i>se podrán percibir ayudas complementarias por los desplazamientos realizados para efectuar trabajos de campo exigidos por la línea de investigación.</i></p> <p>Sin embargo, la expresión "<i>ayudas complementarias</i>", plantea dudas sobre el derecho de los becarios cuando la formación práctica e investigadora o su continuidad deba realizarse en el extranjero por decisión del tutor de las becas, lo que aconseja modificar las bases para aclarar y determinar los conceptos que se incluye en la citada expresión.</p>	<p><b>(espacio reservado a la identificación de los problemas y sugerencias por interesados)</b></p>
--	--	--

**2.- NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DE SU APROBACIÓN**

El Decreto 84/2013, de 28 de mayo, establece las bases reguladoras para la concesión de becas de investigación sobre el desarrollo regional en el marco europeo y primera convocatoria.

El citado decreto dispone en su artículo 16 apartado tercero que: *“la formación y los trabajos objeto de la beca se realizara en las dependencias de la Junta de Extremadura que se indiquen en la convocatoria”* y el artículo 10 primer párrafo de la primera convocatoria ya disponía que las becas se desarrollaran en las dependencias de la entonces Dirección General de Inversiones y Acción Exterior en Mérida o en la Oficina de Extremadura en Bruselas (Disposición adicional única. Convocatoria de becas para el 2013.), lo que se reitera en las posteriores convocatorias de estas becas.

A su vez, el artículo 4 de las bases en su apartado primero regula la dotación económica de cada beca añadiendo el apartado segundo que: *“además de la dotación señalada en el apartado anterior, se podrán percibir ayudas complementarias por los desplazamientos realizados para efectuar trabajos de campo exigidos por la línea de investigación. Para la determinación de la cuantía de estas ayudas complementarias y el régimen de pagos se estará a lo previsto en la normativa autonómica sobre indemnizaciones por razón de servicio”*.

Sin embargo, la expresión *“ayudas complementarias”*, plantea dudas sobre el derecho de los becarios cuando la formación práctica e investigadora o su continuidad deba realizarse en el extranjero.

Añade el artículo 16 apartado

**(espacio reservado a los interesados)**



primero que: *“la beca se desarrollará bajo la dirección y supervisión del tutor designado en la correspondiente convocatoria”* por tanto, es el tutor el que determinará las dependencias donde hayan de continuar la labor investigadora los titulares de las becas autorizando el traslado de los mismos al extranjero, ocasionándoles unos gastos adicionales.

En este sentido, procede modificar las bases reguladoras de estas ayudas con el fin de concretar los derechos que corresponden a los titulares de las becas cuando deban continuarla en dependencias situadas en el extranjero, aclarando que dentro de las ayudas complementarias que correspondan a los becarios se incluyen el billete de ida de Mérida al extranjero y de vuelta por una sola vez tras la finalización de la beca, para lo que se estará para determinar su cuantía a lo previsto en la normativa autonómica sobre indemnizaciones por razón de servicio.

<b>3.- OBJETIVOS DE LA NORMA</b>	<p>Con el presente proyecto de decreto se persigue:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Concretar el concepto de “ayudas complementarias”, cuando el desarrollo de la beca deba realizarse en dependencias que se encuentren en el extranjero incluyendo los gastos que se ocasionen por los billetes de ida Mérida-extranjero y regreso a la finalización de la beca.</li><li>- Evitar gastos adicionales a los becarios cuando deban desarrollar su actividad en el extranjero por decisión del tutor de la beca.</li></ul>	<b>(espacio reservado a los interesados)</b>
----------------------------------	---	--



<b>4.- POSIBLES SOLUCIONES ALTERNATIVAS REGULATORIAS Y NO REGULATORIAS.</b>	<b>No se contemplan</b>	<b>(espacio reservado a los interesados)</b>
---	-------------------------	--

